

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 123 de 3 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señor: La aplicación estricta del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913 estableciendo los turnos á que han de anunciarse las vacantes en el Profesorado numerario de Escuelas Normales, trae como consecuencia que las plazas más deseadas, que constituyen para muchos la justa recompensa de los servicios prestados y de sus continuados desvelos en pro de la enseñanza, tengan que adjudicarse á Maestros normales recién salidos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y ni siquiera á los primeros números de una promoción, sino á aquéllos que por figurar en los últimos lugares de la última no han podido ser colocados inmediatamente de abandonar las aulas.

Numerosas instancias de Profesores han llegado al Ministerio de Instrucción pública solicitando la inmediata reforma del citado precepto, y encontrando el Ministro que suscribe equitativas las razones alegadas por los firmantes, y que ya existe precepto semejante para la provisión de Cátedras de Universidades é Institutos, se propone desde luego la modificación pedida en el adjunto proyecto de decreto que tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 1.º de Mayo de 1914.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Francisco Bergamin Garcia.*

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros y Maestras que hoy están vacantes sin anunciar para su provisión y las que en lo sucesivo vaquen, se anunciarán á concurso de traslado, siempre que la causa de la vacante lo haya sido también de baja en el escalafón.

Art. 2.º Las resultas del concurso de traslado ó la misma plaza anunciada, si no se proveyera por falta de aspirantes, se adjudicarán al turno que corresponda, con arreglo al Real decreto de 29 de Junio de 1913.

Art. 3.º La tramitación del expediente y el orden de preferencia se ajustarán á lo establecido para los concursos de traslado por el Real decreto citado.

Art. 4.º El derecho que á las Profesoras, cónyuges de funcionarios dependientes del Ministerio, concede el artículo 7.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913, no podrá ejercerse respecto de las plazas á que hace referencia el artículo 1.º de este decreto, sino después de haber quedado desiertas en el concurso que en el mismo se establece.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos catorce.—**ALFONSO.**—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Francisco Bergamin Garcia.*

(«Gaceta» núm. 122 de 2 Mayo.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Presidentes de Tribunales de oposiciones para Cátedras y Auxiliares de las Universidades, Institutos y Escuelas especiales dependientes de este Ministerio se abstendrán de convocar para el mes de Mayo oposiciones que puedan no terminarse en la primera quincena del propio mes, para que, sin que los ejercicios se interrumpian, puedan todos los Profesores que en ellos hubiesen de intervenir como Vocales del Tribunal ó como opositores restituirse á sus clases respectivas antes del día 20.

2.º Las oposiciones que ya hubieren sido convocadas para el mes de Mayo próximo y no puedan terminar antes del día 15, serán suspendidas y se hará el nuevo llamamiento para que comiencen des-

pués de terminar los exámenes de fin de curso.

3.º Se declaran caducadas desde el día 20 del próximo Mayo todas las licencias, excepto las fundadas en enfermedad ó en comisiones y agregaciones determinadas, concedidas á los Profesores de las Universidades, Institutos y Escuelas especiales, los cuales deberán incorporarse á sus respectivos Claustros para formar parte de los Tribunales de examen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.—*Bergamin.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 122 de 2 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

A fin de conciliar en lo posible los intereses del comercio con las exigencias de defensa de la salud pública, y teniendo en cuenta los perjuicios que puedan originarse á los barcos que lleguen á puertos desprovistos de aparato Clayton ó Marot por el exacto cumplimiento de la disposición 1.ª de la orden circular de este Centro de 22 de Diciembre último, publicada en la «Gaceta» del 23, dicha disposición 1.ª quedará modificada del modo siguiente:

Todo barco que haya tocado en puerto marroquí infecto de peste ó en otro con igual pestilencia, en el tiempo de estancia en ellos del barco de que se trate y llegue á nuestros puertos sin que dentro del período de los seis meses posteriores al de dicha estancia haya sido desratizado con aparato Clayton, Marot ú otro de iguales efectos, comprobándolo con la correspondiente certificación, lo será indefectiblemente en las estaciones sanitarias de nuestros puertos dotadas de los mencionados aparatos, si el caso se haya comprendido dentro del período señalado, y no si lo estuviera por fuera de él, y cuando en el puerto de llegada se carezca de aquellos aparatos y se prefiera por el Capitán del barco, en vez de ir á efectuar la operación á puertos que los posea, someterse en el de llegada á las medidas necesarias en sustitución de aquella, las operaciones de tráfico comercial se efectuarán bajo la más detallada y directa vigilan-

cia de la estación sanitaria, que no permitirá en modo alguno el atraque á muelles; que hará mantener constantemente las cadenas ó cabos de anclaje ó amarre á las boyas provistos de mecanismos eficaces que impidan el paso de ratas; sujetará á vigilancia, según lo dispuesto en el párrafo 13, art. 2.º del vigente Reglamento de Sanidad exterior, el personal de boteros y trabajadores que comuniquen con el barco para transporte de pasajeros ó de la carga; someterá la parte de ésta que por su condición ó la de sus envases lo requiera, así como las embarcaciones del puerto empleadas en la conducción y en la de los equipajes de los pasajeros, á la acción desratificada de vapores sulfurosos por la apropiada quema de azufre; desinfectará, si se estima justificadamente necesario por el Director de la dependencia, dichos equipajes en el todo ó en la parte que, según aquel juicio, se crea preciso; y autorizará, sólo en lo imprescindible necesario para las operaciones comerciales, la comunicación de las personas del buque con tierra y las de ésta con el barco, que habrá de permanecer, durante todo el tiempo de su estancia en el puerto, en el mayor grado de incomunicación compatible con aquellas operaciones; no pudiéndose entender, por esto, haya sido aquél admitido á libre plática, sino que ha estado y sale, cuando lo efectúe, en incomunicación; circunstancias que se harán constar en la patente de sanidad del despacho de salida al efecto de que á su llegada á otro puerto donde tampoco haya los aparatos señalados y si el Capitán persiste en la misma preferencia, sea sometido el barco á igual tratamiento en tanto no se desratice por medio de aquéllos, previniéndose al Capitán el deber en que se encuentra de entrar en ese otro puerto con bandera de incomunicación y gallardete de demanda de visita á bordo, así como de presentar á las Autoridades sanitarias la indicada patente.

La aplicación de estas medidas será sólo en los casos en que el estado sanitario del barco, en lo que pueda afectar á la salud pública, sea completamente satisfactorio y no ofrezca ningún fundado motivo de sospecha; entendiéndose que los gastos que dicha aplicación ocasione serán todos de cuenta del Capitán.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 30 de Abril de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias de nuestro Cónsul en Port-Said, han vuelto a reproducirse casos de peste bubónica.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta» núm. 122 de 2 de Mayo.)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de navegación y pesca marítima.

Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1911, vengo en convocar á la Junta Consultiva de esta Dirección general, para el día 25 de Mayo próximo, á fin de celebrar en pleno y en sesiones la primera reunión ordinaria del presente año, y tratar de los asuntos que figuran en la orden del día que á continuación se relaciona.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los señores Vocales de la expresada Junta que tengan su residencia en esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.—El Director general, Ramón Estrada.—Señores Comandantes de Marina y Directores locales de Navegación de las provincias marítimas.

Relación de los asuntos sometidos á examen é informe de la misma para la reunión que ha de celebrar el día 25 de Mayo de 1914.

ORDEN DEL DIA

Junta en pleno.

I

Expediente por resultado de instancia del Vocal de la Junta D. Manuel García Páez, solicitando se incluya á los fogoneros habilitados y embarcados, así como á los marineros, en el Reglamento que clasifica el número de Pilotos y Maquinistas que deben llevar los buques mercantes.

II

Expediente por instancia de Don Manuel Andrade Naranjo, Presidente de la Asociación de Maquinistas navales de Cádiz, solicitando se modifique el Reglamento de la Junta consultiva, en lo referente á la representación en la misma de los Maquinistas navales, concediendo uno á cada Asociación, y suprimiendo las elecciones de la clase.

III

Exposición de la Sección de Navegación de la Dirección general, sobre proyecto de Reglamento para

el embarco transporte por mar y desembarco de mercancías peligrosas.

IV

Expediente con motivo de estudio hecho por el Capitán de Corbeta D. Joaquín Zuriaga, sobre seguros de accidentes marítimos para pescadores y bases para la redacción de una ley que regule dicha materia.

V

Expediente por resultado de instancia del Vocal de la Junta D. Manuel García Páez, en la que propone la adopción de medidas encaminadas al mejor cumplimiento de lo legislado sobre contratación, policía y disciplina de los buques mercantes.

VI

Expediente relativo á la creación del Montepío de la Marina Mercante.

VII

Expediente relativo á modificaciones del título XIV de las Ordenanzas de matriculas de 1802.

VIII

Expediente sobre proyecto de Reglamento del trabajo á bordo de los buques mercantes.

Sección de Navegación.

I

Expediente por moción del Vocal de la Junta Sr. Puchol, á ruego de la sociedad Marina Auxiliante, de Valencia, relativa á modificaciones de la legislación que rige sobre patrones de cabotaje.

II

Expediente por instancia del fogonero práctico Enrique de la Corte Martínez, Ayudante de máquinas en la draga *Huelva* solicitando que por analogía á lo concedido á los segundos Maquinistas navales, se les reconozca validez á los prácticos que efectúan en dicha draga.

III

Expediente por resultado de instancia del Presidente de la Sociedad de Patrones de Cabotaje La Balear, en súplica de que se disponga que las vacantes que ocurran en lo sucesivo de Contra-maestre de los buques mercantes, sean cubiertas por Patrones de cabotaje, debiendo continuar en sus puestos los que actualmente las ocupan, aunque no sean profesionales.

IV

Exposición de la Sección de Navegación de la Dirección general, proponiendo se aplaze la redacción del Reglamento sobre carga en cubierta á bordo de los buques mercantes.

Sección de pesca.

I

Expediente por instancia de varios pescadores de Las Palmas y Telde (Canarias), interesando se prorogue la suspensión de los efectos de la Real orden de 8 de Julio de 1908, que prohibió el empleo del arte de Chinchorro.

II

Expediente por resultado de instancia que suscriben cinco Patrones de pesca, vecinos de Tarragona, interesando se prohíba en absoluto la pesca llamada *Baca* y se amplíe la del *Bou* hasta el 30 de Abril, en vista de la falta de pesca que se nota en aquella provincia.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Montevideo, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

María Doronzoro, soltera, de cuarenta años, y natural de San Sebastián.

Antonio Pazo, de padres desconocidos, natural de Sardona (Pontevedra), de cuarenta y un años, y de oficio zapatero.

Madrid 24 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Perpignan, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Francisco Rigau Puig; y José Benavent Alberola.

Madrid 24 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 116 de 26 de Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 978.

SERVICIO AGRONÓMICO

En virtud de lo manifestado por el Delegado D. Salvador Chinesta Lorente, y usando de las atribuciones que me confiere el art. 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he acordado con esta fecha se proceda de nuevo al deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Yecla, debiendo comenzar las operaciones el día 5 de Junio próximo y hora de las 9 de su mañana por la Vereda Real (Cañada), denominada de los Serranos, en el lugar del partido de Casa Almansa, donde limita esta provincia con el término municipal de Montealegre (Albacete). Siendo obligación del Alcalde, con arreglo al art. 88 del Reglamento, la de citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á las vías pecuarias; por el artículo 89, la de nombrar los individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde, y tres ancianos conocedores de las cosas del campo, que han de auxiliarle en sus trabajos y por el artículo 91 la de cumplimentar el indispensable requisito de que el anuncio del deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Practicará el deslinde dicho Delegado con la Comisión que se nombra al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 91 de la citada disposición. Murcia 1.º de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 979.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Con fecha de hoy y en virtud de instancia suscrita por D. Andrés Brugarolas, á ruego de Ana María Lázaro, vecina del campo de la Matanza, de este término municipal y previos los informes de dos Médicos, Subdelegado de Medicina

del partido judicial respectivo y Alcalde pedáneo; se dan las órdenes oportunas para el ingreso provisional en el Manicomio y en concepto de observación del presunto demente Francisco González Riquelme, esposo de la que suscribe la instancia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento por si algún individuo de la familia del presunto demente, quisiera hacerse cargo del mismo.

Murcia 2 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 938.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Don Fulgencio Pérez Morote, vecino de esta ciudad, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de defensa en la margen derecha del río Segura, para evitar la socavación de unos terrenos de su propiedad. Las obras radican en término municipal de esta capital.

Lo que se avisa al público para que todos aquellos que se consideren perjudicados con motivo de la concesión solicitada, presenten sus reclamaciones por escrito en el plazo de treinta días, contados á partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial, en la Sección administrativa de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde estará el proyecto expuesto al público todos los días hábiles desde las nueve hasta las trece.

Murcia 27 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.000.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CAMINOS VECINALES

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la Iglesia y caserío de Morata, en el camino de Lorca á Mazarrón á la Iglesia y caserío de Ramonete, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 3 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.001.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto ins-

truir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera de Caravaca á Aguilas á la Aldea de Campo-López, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante esa Alcaldía de Lorca Murcia 3 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 1.002.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la Paca á la Zarcilla de Ramos, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante esa Alcaldía de Lorca.

Murcia 3 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 1.003.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Lorca al camino de los Valencianos, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante esa Alcaldía de Lorca.

Murcia 3 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 995.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 18.795 para la mina «Concha», del término de Mazarrón, incoado en 8 de Mayo de 1913, por Doña Concepción Alvarez Carvajal, vecina de Mazarrón, se ha dictado con fecha 25 del corriente el siguiente

Decreto:

Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas sin que esto se haya verificado vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 18.795 para la mina «Concha» del término

de Mazarrón. Notifíquese.—El Gobernador, *Fidel Varela.*

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á la citada Doña Concepción Alvarez, que carece de representante legal en esta capital y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 30 de Abril de 1914.—José María Rubio.

Número 904.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.029.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco García Muñoz, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Fuensanta*, de mineral de lignito, sita en términos de Abanilla y Jumilla y en el paraje llamado Cañada del Trigo; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del cruce que en la citada Cañada del Trigo forman los caminos de la Zarza y de la Raja de Jumilla. Desde cuya confluencia se medirán en dirección E. y con relación al N. verdadero 100 metros y se colocará la 1.ª estación; 1.ª á 2.ª S. 500; 2.ª á 3.ª O. 500; 3.ª á 4.ª N. 1.000; 4.ª á 5.ª E. 500, y 5.ª á 1.ª S. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Abril de 1914.—José María Rubio.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

En el anuncio publicado en el *Boletín* de ayer, declarando franco y registrable el terreno de la mina «Número Seis», del término de Aguilas, núm. 17.611, debe decir 17.711.

Cuarta sección.

Número 957.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que en el plazo de veinte días se admitirán las reclamaciones oportunas referentes á 140 sacos marcas P. M. peso bruto 6.260 kilogramos, conteniendo nueces que procedentes de Hamburgo condujo á este puerto el vapor español Arana, llegado el día 17 de Octubre último y los cuales se hallan depositados en los almacenes de esta Aduana.

Cartagena 27 Abril de 1914.—El Administrador, Ramón Portillo Roldán.

Número 917.

REQUISITORIA

Sala Pardo Juan Bautista, hijo de José Pascual y Rosario, natural de Pego (Alicante), de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Pego (Alicante), se supone en Buenos Aires, procesado por faltar

á concentración, comparecerá en el término de sesenta días, ante el Primer Teniente Juez instructor de la Comandancia de Ingenieros de Menorca, Don Luis Alfonso Gordó, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Mahón diez y nueve de Abril de mil novecientos catorce.—Luis Alfonso Gordó.

Número 914.

Requisitoria.

Mata Riquelme Manuel, natural de Murcia, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de quince días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Vergara número cincuenta y siete, Don Luciano Garriga del Villar, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona veintuno de Abril de mil novecientos catorce.—Luciano Garriga.

Número 900.

Requisitoria.

Victoria Sánchez Joaquín, hijo de Antonio y Vicenta, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión albañil, de treinta y dos años de edad, estatura alto, ojos pardos, pelo negro, color del rostro moreno, tuerto del ojo derecho, domiciliado últimamente en Algar (Murcia), procesado por delito de hurto, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Capitán de Corbeta de la Armada D. Juan Lahera y Arana.

Cádiz veintuno de Abril de mil novecientos catorce.—Juan Lahera.

Número 988.

Requisitoria.

Vivancos Zamora Enrique, hijo de Juan y de Rosario, natural de Albercas de las Torres (Murcia), de estado viudo, profesión barnizador, de cincuenta y un años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, barba poblada, señas particulares una cicatriz en la mejilla derecha y los ojos tiernos, viste americana y chaleco azul marino, pantalón negro, alpargatas, bufanda blanca al cuello y sombrero flexible color marrón, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por el delito de injurias al Ejército, comparecerá en término de veinte días ante el Comandante Juez instructor de la plaza de Córdoba, Don Miguel González Hernández, residente en la misma; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba veinticinco de Abril de mil novecientos catorce.—El Comandante Juez instructor, Miguel González.

Número 907.

Mulero Arcas Pascual, hijo de Pascual y Gertrudis, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veinticinco años, de oficio jornalero, estado soltero, señas particulares desconocidas, de ignorada residencia actual, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería Mahón núm. 63, D. José Clapés Juan, para responder de los

cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye.

Mahón 17 de Abril de 1914.—El Comandante Juez instructor, José Clapés.

Quinta sección.

Número 968.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Abril de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Derechos-reales.—1914.

Lorca.

Rosa Parra García 3 50
Manuel Navarro Parra 5 75

Pulpi.

Antonio Pesegrau López 27 89

Lorca.

Regino Martínez Gallego 19 07
Concepción Conesa Pera-
leja 2 72
Cayetano Pérez Navarro 12 07
Juan Gabarrón Martínez 25 62

Puebla de D. Fadrique.

Sebastián Esteller Guijarro 296 25

Lorca.

Juan Pedro López 109 25
Juan Antonio Blaya 9 13

Sexta sección.

Número 857.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1914.

Sesión ordinaria del día 1.º

La sesión correspondiente á este día no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 8.

Preside el Alcalde D. Julio Atienza Yagües y asisten los Concejales señores Riquelme, Rocamora, Lillo, M. Riquelme, Gómez de Albacete, Mellado y Ruiz, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la corresponden-

cia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, el Ayuntamiento enterado acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes, acordando que los pagos que se verifiquen se atemperen a la misma.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes anterior, y que aprobado se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Presentada por el Secretario Don Juan Sánchez la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de las elecciones para Diputados, se acuerda aprobarla y que su importe de 250 pesetas se satisfaga con cargo al correspondiente capítulo y artículo del presupuesto.

También se aprueba la cuenta presentada por el mismo Secretario, de los gastos habidos para la confección del padrón de cédulas personales del corriente año, y que su importe de 250 pesetas se satisfaga con cargo al correspondiente capítulo y artículo.

A propuesta del Inspector municipal, se acuerda la adquisición del farmacéutico titular del material desinfectante que sea necesario para limpiar el lavadero público, fuente y canal que atraviesa la población, cuyo importe se satisfará con cargo al cap. 5.º, art. 2.º del presupuesto.

A solicitud de Antonio Perea Cascales, José Perea Marco, José Cascales Tolmos y Antonio Lifante Torá, se acuerda la baja de los mismos del padrón de habitantes, por trasladarse con sus familias a la Argelia francesa.

Supletoria del día 16.

Preside D. Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Sres. Concejales Gaona, Ruiz (D. Antonio y Don Ginés), Lillo y Mellado, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* el Ayuntamiento enterado acuerda en cumplimiento por los respectivos negociados.

También se acuerda abonar a Don Ginés Atienza Yagües, farmacéutico titular la suma de 52'50 pesetas por los desinfectantes suministrados e invertidos en el lavadero público, cauces y balsa, cantidad que será cargo al capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto.

También se acuerda abonar a los reclusos en la cárcel Juan Méndez Alacid y Diego Méndez Herrero, por diez y nueve días que han permanecido en prisión en el depósito municipal, cuya suma será cargo al capítulo de imprevistos.

Supletoria del día 24.

Preside D. Julio Atienza Yagües y asisten los Concejales Sres. Ruiz (D. Ginés y D. Antonio), Lillo y García, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, el Ayuntamiento acordó su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerda abonar con cargo al capítulo de imprevistos la suma de 20 pesetas a cada uno de los Compromisarios que ha correspondido tomar parte en la elección de Senadores.

Se dió cuenta de una comunicación que dirige a la Alcaldía el Agente de consumos de los años 1910, 11, 12 y 13, manifestando haber dejado sin efecto el nombramiento de Auxiliar hecho a favor de D. Pedro Marco Mellado, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Ordinaria del día 29.

Preside D. Julio Atienza Yagües y asisten los Concejales Sres. Ruiz, Rocamora, Lillo, Pacheco, Ruiz, Riquelme y Gaona, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, y el Ayuntamiento después de enterado acordó su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerda nombrar Comisionado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, para las operaciones del actual reemplazo, al Secretario del Ayuntamiento D. Juan Sánchez Fernández, con diez pesetas por día que se abonarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dió cuenta de un escrito que presenta José Ruiz Peñaranda, manifestando que por Francisco Tovar Navarro ha sido denunciado por pasar por la puerta de su casa en el partido del Cantón, siendo así que considera su paso como acera pública, y el Ayuntamiento acuerda pase el escrito a la Comisión de caminos para que informe.

También se da cuenta de otro escrito presentado por Ginés Torá Perea, domiciliado en Barinas, manifestando que su colindante Francisco Riquelme Marco, ha cortado en la confrontación de su casa el camino, impidiendo que las aguas pluviales discurran por la finca del recurrente, y el Ayuntamiento acuerda pase dicho escrito a la Comisión de caminos para que informe.

Igualmente se dió cuenta de otro escrito que presenta D. Gabriel Esteve Marco, en solicitud de que la Corporación municipal deje sin efecto los acuerdos tomados en las sesiones de 21 y 28 de Diciembre último, referente a la retención hecha por el Agente del Pósito de esta villa D. Ramón Giménez, de los escritos que aparece adeudar el Ayuntamiento a D. Carlos Ruvira Ruiz, Secretario que fué de la expresada Corporación, y se acuerda que dicho escrito quede sobre la mesa hasta la próxima sesión para estudio de los Sres. Concejales.

Abanilla 8 de Abril de 1914.—El Secretario, Juan Sánchez.

Ordinaria del día 12 de Abril de 1914.

En la sesión celebrada en este día aparece un acuerdo donde se aprueba el precedente extracto de sesiones disponiendo que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 13 de Abril de 1914.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Atienza.

Octava sección.

Número 992.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Zamora Catalán Francisco (a) Poca-ropa, hijo de Francisco y Patrocinio, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión electricista, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para recibirle indagatoria y notificarle el procesamiento, en causa número 67, de este año.

Cartagena veintinueve de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 921.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MÉRIDA

REQUISITORIA

Sánchez Dionisio Joaquín, natural de Caravaca, soltero, jornalero, de cuarenta y cuatro a cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en Caravaca, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para constituirle en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que hayan lugar en derecho.

Mérida veintidós de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Carlos Suárez.

Número 990.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que el día trece del actual a las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los individuos vecinos de esta ciudad, mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de partido de este distrito, para la elección de los cabezas de familia y capacidades para el cargo de Jurados con arreglo a las prescripciones de la ley sobre establecimiento de juicios por Jurado.

Murcia primero de Mayo de mil novecientos catorce.—C. Rafael Villabona.—El Secretario de gobierno, Manuel Conejero.

Número 993.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

García García Juan, domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa por suicidio frustrado de José García Cánovas, instruida por este Juzgado.

La Unión treinta de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 920.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE COCENTAINA

Cédula de citación.

El Sr. Juez instructor de este partido, en el sumario que instruye sobre muerte al parecer casual de un desconocido de unos veinte años de edad, estatura regular, moreno, barba sin pelo, nariz afilada, boca regular y vestía pantalón de paño color gris oscuro a rayas más claras, chaqueta de lana también color gris oscuro a cuadritos pequeños, chaleco de paño color verde, calzoncillos blancos muy viejos sin ninguna marca, camisa de color a rayas y muestras negras con una inicial de hilo rojo letra M., calcetines blancos, alpargatas negras, gorra de color y una manta tamaño mediano a cuadros azules y blancos, que fué encontrado cadáver en la tarde del once del pasado Febrero en la casita albergue de Serra,

término de Alcolecha, el cual era hijo de un labrador de la huerta de Murcia y su madrastra servía en una de las fondas de dicha ciudad y era natural del pueblo de Almoradi; ha acordado se citen a los padres ó parientes más próximos del finado, para que dentro de quince días comparezcan ante este Juzgado de Cocentaina al objeto de proceder a la identificación del cadáver y ofrecerles el sumario a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cocentaina diez y ocho de Abril de mil novecientos catorce.—Por el Secretario judicial, el Oficial habilitado, Francisco Ruiz.

Número 994.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Por la presente se cita a Juan Agüera Pérez, vecino de Cuesta Blanca, para que el día siete de Mayo próximo comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue por infracción a los intereses generales.

Y para que sirva de citación en forma al Juan Agüera, libro la presente que firmo en Cartagena a treinta de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario del Juzgado, C. Campoy.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 25 Abril 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15.122.505'03
Imposiciones durante la semana.	327.383'42
Suma.	15.449.888'45
Reintegros.	376.835'88
Saldo.	15.073.052'57

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.